



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00153-00.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: LORENZO RAFAEL MEJIA RODRIGUEZ CC 84.092.859 en nombre propio y en representación de sus menores hijos TALLYANNA YILDRETH MEJIA PIÑERES y LORAYNNIS ISABEL MEJIA PIÑERES; y MARIO LUIS ESQUIVEL REYES CC 84.090.393 en representación de su menor hijo LUIS SEBASTIAN ESQUIVEL PIÑERES.

DEMANDADOS: EMMA TERESA POVEDA GOMEZ CC 84.078.600 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos formales, actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss y 368ss del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a la demandada EMMA TERESA POVEDA GOMEZ y al representante legal de la persona jurídica demandada LIBERTY SEGUROS S.A., en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, córraseles traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de los demandantes - al doctor JOSE LUIS MEDINA GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.903.483 y tarjeta profesional N° 149.896 del C.S. de la J

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055d59a319e312a3575021dd37399f0f6b23e7590f4dac5e4aed922c19e87659**

Documento generado en 09/03/2023 08:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>